

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 10.- RESOLUCIÓN, PERD, DCHO, COBRO, SYTSUB-N_17_2022 AYTO_VVA.DE LA SERENA_La Carrerita	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AXXP1-8EEYO-U24XZ Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 29/11/2022 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2447419-AXXP1-8EEYO-U24XZ-C5F519CFC9023934B30757F43C48D218812B38B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EXPTE: SYTSUB-N_17/2022

RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

D. Manuel José González Andrade, Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 128 de 8 de julio de 2019).

Vista la propuesta de la Jefa de la Oficina de Promoción Turística del Área de Transformación Digital y Turismo de fecha 1 de noviembre de 2022, y el informe de Intervención, de fecha 7 de noviembre de 2022, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2022, se concedió al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A, una subvención nominativa con carácter de pospagable por importe de 10.000,00.- €, mediante Resolución del Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación de Badajoz, y con objeto de sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de la de la **Fiesta de "La Carrerita" 2022**, concretamente serán los gastos de: Sonorización, Cañones confetti y operadores, actividad gastrocultural, merchandising, y promoción folletos de la Carrerita.

Segundo.- Revisada la justificación presentada, esta resulta ser conforme, si bien el beneficiario incumplió la obligatoriedad de presentar la justificación dentro del plazo establecido en la norma de concesión; esto es, el 30/06/2022, habiéndola presentado con fecha 28/07/2022 AR E-2022/32134.

Conforme a lo estipulado en el apartado octavo de tal norma de concesión, sobre graduación de los incumplimientos, procede efectuar un descuento al importe a abonar del 5% de la cantidad concedida; esto es 5% s/ 10.000,00.- € = 500,00.- €

Tercero.- Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2022 del Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo, se aprobó la cuenta justificativa con los efectos de justificación favorable parcial por importe de 9.500,00.- € del total de la subvención concedida, e inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro por importe de 500,00.- €, de conformidad con el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, otorgándosele un plazo de 15 días para alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 y Registro de Salida S-15251 se notifica al beneficiario Resolución de justificación de la subvención.

Quinto.- Durante el periodo de alegaciones concedidas al interesado, no se ha presentado documentación que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente, corresponda ser tenida en cuenta.

Delegación de Economía y Hacienda
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 10.- RESOLUCIÓN, PERD, DCHO.COBR, SYTSUB-N, 17, 2022 AYTO_VVA.DE LA SERENA, La Carrerita	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AXXP1-8EEYO-U24XZ Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 29/11/2022 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2447419-AXXP1-8EEYO-U24XZ-C5F519CFC-93023934830757F43C48D218812B38B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Siendo de aplicación,

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Bases Reguladoras de la Convocatoria
- Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz de "Nueva configuración de Áreas y Delegaciones. de fecha 5 de julio de 2019, publicado en BOP el 8 de julio de 2019.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

Y, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la ley de aplicación y en sus disposiciones de desarrollo.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 89 del RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones:

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

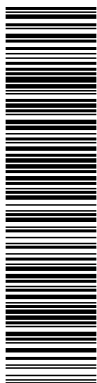
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- En base a lo anterior, la competencia para el acuerdo de pérdida de derecho al cobro corresponde al Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación de Badajoz.

En aplicación de lo anterior y, como se desprende de los antecedentes segundo al quinto, el beneficiario justificó correctamente la subvención; sin embargo, al haber presentado la justificación fuera del plazo establecido en la norma de concesión, y conforme al apartado octavo de la misma procede efectuar, al importe a abonar, un descuento del 5% de la cantidad concedida; esto es 5% s/ 10.000,00.- € = 500,00.- €

Delegación de Economía y Hacienda
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 10.- RESOLUCIÓN, PERD, DCHO, COBRO, SYTSUB-N, 17, 2022 AYTO_VVA.DE LA SERENA, La Carrerita	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AXXP1-8EEYO-U24XZ Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 29/11/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 29/11/2022 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2447419-AXXP1-8EEYO-U24XZ-C5F519CFC-9302393-4830757F43C48D218812B38B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por importe de 500,00.- €, de la subvención nominativa concedida por Decreto de 10 de abril de 2022, por importe de 10.000.-€, correspondiendo por tanto, el abono de un importe de 9.500,00.- €. y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y a la Tesorería Provincial para su conocimiento.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

En Badajoz a fecha de firma electrónica.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO
D. Manuel José González Andrade

Delegación de Economía y Hacienda
www.dip-badajoz.es